

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL No. 2020-00214

Subsanada en tiempo y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – VERBAL Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **FONDO DE EMPLEADOS DE AXITY**, domiciliado en esta ciudad, **en contra: LUIS GUILLERMO GARCIA VARGAS, DIEGO FERNANDO SANCHEZ OSPINA, OMAIRA GONZALEZ, ENRIQUE ALFONSO PINEDO MENDOZA, NYDIA EUGENIA GOMEZ RUGELES, HUGO ALBERTO ABRIL RIAÑO y LUIS ROQUE BELTRAN CAMPOS** mayores de edad, con domicilio en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art. 368, y siguientes del Código General del Proceso.

ORDENAR a la parte demandante, prestar caución por la suma de **\$48'003.011,2 M/cte.**, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica (art. 590 del C.G.P.).

Reconocer al Dr. GUILLERMO SANDOVAL MEDINA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.020 hoy <u>11 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--